Malaga en ciinte mes pasado el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

x Laurida de antonio Sorez [illegible] de la cantera
Cuetro de cantar [illegible]

x Alonso Garcia mezquita por su mismo quinze

x Laurida de Juº de la cantera por su mismo [illegible]

Los quatro Asientos que se han
de repartir cinco reales cada uno que se dieran
en el acuerdo que se dejo de moyo. = Asi de
partimiento a de hacer el mesel en efecto
como a acuerdo se le Asiento Lo que
Carmas acordo que se pongan en el pasado
Armario de dho comun el cestillo para que
Vhoya Nuestro Señor con el mismo
Llave y sin para que se de a el
Alcalde los dineros que se le
Vhoyo de moyo a los Zuelos de dho
Con los dos quatro Asientos

x El mandamiento de la alcaldia para
cuadrar la casa ocho de la mañana de
Juan Sarano negro quien coso a los pados
mes de [illegible] Asimismo el alcalde año pena de
[illegible] para la cantera de [illegible] = y que
se pongan en el libro de [illegible] la cantera
[illegible] dos [illegible]

x Con [illegible] armas [illegible] Sr. Marq.

Don Sebastian de Robles

Don Sebastian de Robles

Antonio de Mezquita

Aymitanp. x Mesa de Carmona. a siete dias del mes de Sept. de
mil y seiscientos y ochenta. Mes se hace de Aymitamiento se juntaron en el Concejo Rs. Sr. Sgto. de esta
Villa como Juan de Costembre para ordenar los
Cossarios cantera al Sen. de dios mo. Sr. Dien. de
Sn. es saber. Sr. Lo. Don Fran. Leon
Sr. de San. Jeronimo

x Don Sebastian de Robles

x Don Lo. Alonso de Robles